DAVIbank Fondos

Prospecto

Fondo de Inversión Colectiva Abierto
1525

DAVI bank
Global Asset Management

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO 1525

NIT. 800.138.694-7

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO 1525

1.1. Identificación del Fondo de Inversión

Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525. NIT. 900.365.620-8.

1.2. Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es DAVIbank Fiduciaria S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del 17 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00474456 y NIT número 800.144.467-6, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 3940 del veintiocho (28) de octubre de 1991.

1.3. Nombre del Custodio

Cititrust Colombia S.A. – Sociedad Fiduciaria

1.4. Sede de la Sociedad Fiduciaria

La sede principal del FIC 1525 está ubicada en la dirección: Carrera 7 No. 24-89, Piso 21 de Bogotá D.C., en las oficinas de DAVIbank Fiduciaria S.A.

1.5. Duración

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525 tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil noventa (2090). Este término de duración se prorrogará automáticamente por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

1.6. Tipo y Clasificación del Fondo

Fondo de Inversión Colectiva Abierto. El FIC 1525 ha sido clasificado como un producto simple y perfilado como un producto"Simple Masivo", de conformidad con lo previsto en el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010 que regula lo relacionado con el perfil del producto, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

1.7. Naturaleza

Abierta o a la vista, lo anterior significa que los inversionistas podrán hacer la redención de sus recursos en cualquier momento.

1.8. Obligaciones de la Sociedad Administradora

Además de cumplir con los deberes de la normatividad vigente, tendrá las siguientes obligaciones:

- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar en custodia los activos que integren el portafolio del FIC 1525, a una sociedad autorizada conforme el Decreto 2555 de 2010, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del FIC 1525.
- Efectuar la valoración del portafolio del FIC 1525 y sus participaciones, de conformidad con las normas vigentes.
- Llevar la contabilidad del FIC 1525 separada de la propia y de la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración Del FIC 1525, para lo cual cuenta con las estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
- Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FIC 1525 o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación.
- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando hay lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FIC 1525.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FIC 1525.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FIC 1525.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del FIC 1525.
- Vigilar que el personal vinculado a la DAVIbank Fiduciaria S.A. cumpla con sus obligaciones en la administración del fondo.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FIC 1525 puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del fondo de inversión colectiva, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de

la misma cumpla con las condiciones establecidas en el decreto 2555 de 2010 y las demás normas modificatorias o complementarias y por la mencionada superintendencia.

- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva y adoptar las políticas, procedimientos, y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva excepto en los casos que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora para la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del FIC 1525, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores, la información que necesaria acerca de la administración del FIC 1525, siempre que sea para el cumplimiento de sus funciones.
- Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FIC 1525.
- Asesorar a los clientes inversionistas del FIC 1525, durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el FIC 1525, cuando se requiera, o cuando el inversionista de manera expresa lo solicite, asesoría la cual se deberá prestar en los términos del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementarias.

1.9. Responsabilidad de la Sociedad Administradora

La sociedad administradora en la gestión de los recursos del FICA 1525 adquiere obligaciones de medio y no de resultado. La inversión en el FICA 1525 está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. Objetivo de Inversión

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá como objetivos de inversión conformar un portafolio en activos de riesgo conservador; con el propósito en términos de estabilidad, de buscar preservar el capital y maximizar los rendimientos; manteniendo un alto grado de seguridad y liquidez en sus inversiones dentro del mercado de renta fija en emisores de muy bajos riesgos de liquidez y de mercado, y utilizando la infraestructura y conocimiento de un profesional en el tema.

2.2. Plan de Inversión y Activos aceptables para invertir

El portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO 1525 estará compuesto exclusivamente por los siguientes activos:

2.2.1 Títulos de tesorería TES clase B, tasa fija o indexados a la UVR.

2.2.2 Certificados de depósito a término – CDT's, emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.

2.2.3 Las inversiones en los establecimientos bancarios solo podrán realizarse cuando los títulos valores de éstos estén calificados por sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

Para las inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas utilizadas por las sociedades calificadoras que la otorgan.

Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la tercera mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala definida para este plazo.

2.3. Perfil de riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de EL FIC 1525 es conservador, por cuanto por cuanto las inversiones se concentran en valores de alta calidad crediticia, con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado. EL FIC 1525 está sujeto a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de esta.

Riesgos a los que está expuesto el FICA 1525:

Los riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración y contraparte que pueden llegar a afectar los resultados del FIC 1525, son administrados bajo las políticas y directrices establecidas en los Sistemas de Administración de Riesgo implementados, los cuales establecen los lineamientos y el esquema de control y monitoreo de los riesgos a los cuales se ve expuesto el FIC 1525.

La política de riesgos se encuentra apoyada en metodologías, procedimientos, recursos y herramientas de soporte adecuadas para:

- Llevar a cabo el proceso de identificación y análisis de los riesgos.
- Definir las políticas y lineamientos de la operación de acuerdo al perfil de riesgo del FONDO.
- Medir, controlar y monitorear los riesgos, a través de las directrices y límites de riesgo que permitan contribuir de forma eficaz a que la gestión de riesgos se realice de acuerdo con el apetito de riesgo.
- Disponer de los sistemas de información adecuados que permitan realizar un monitoreo permanente y oportuno.
- Realizar la evaluación periódica de la idoneidad y eficiencia del funcionamiento de los sistemas de riesgo.

Todo lo anterior se realiza de acuerdo con la regulación local.

2.4. Factores y Gestión de Riesgos ASG

Consiste en un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, podría provocar un impacto negativo en el valor de la inversión. El riesgo ASG de una inversión dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector o su localización geográfica.

Riesgos Ambientales: El riesgo ambiental se refiere a los posibles impactos negativos en una empresa derivados de la pérdida o daño causado al ambiente natural y/o la biodiversidad como la tierra, agua, plantas, animales recursos naturales, ecosistemas y la atmósfera. Los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático son un componente del riesgo ambiental.

Riesgos Sociales: Pueden referirse a factores centrados alrededor de las personas (por ejemplo, empleados y comunidades) y pueden incluir, sin limitarse a, condiciones de trabajo incluyendo trabajo infantil y esclavitud moderna, comunidades locales (incluyendo comunidades indígenas y otros grupos vulnerables), salud y seguridad, relaciones con los empleados y diversidad.

Riesgos de Gobernanza o Gobierno Corporativo: Se refiere a aquellos factores relacionados con cómo las compañías en las que invertimos están siendo administradas y con su gobierno corporativo respecto a los mismos incluyendo: Compensación a la alta dirección de la compañía, soborno y corrupción, donaciones y lobby político, estructura y diversidad en sus órganos de gobierno corporativo, estrategia tributaria y manejo de riesgos entre otros

Gestión de Riesgos ASG

La Sociedad Administradora, a través del área de riesgos cuenta con metodologías internas y procedimientos para la integración de los factores de carácter ambiental, social o de Gobierno Corporativo además de los financieros tradicionales en la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores que componen el portafolio de inversión, con el objeto de establecer límites máximos de inversión para éstos. Adicionalmente se aplican criterios excluyentes en sectores especialmente expuestos a riesgos ambientales y de cambio climático y/o no alineados con las características sociales y/o ambientales de la Sociedad Administradora.

En todo caso, la gestión de los riesgos ASG no implica que el Fondo realiza inversiones bajo criterios ASG o que busque cumplir objetivos de esta naturaleza.

2.5. Límites a la inversión

2.5.1 Límites Globales

EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA podrá invertir el 100% de los recursos en títulos de Tesorería TES clase B, tasa fija o indexada a la UVR, y tendrá un límite máximo aplicable por emisor de establecimientos bancarios por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del valor de EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El plazo promedio ponderado para las inversiones en Certificados de Depósito a Término no será superior a 3 años y el total de EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA es de 2 años.

		EMISOR		DURACIÓN		CALIFICACIÓN	
		Min.	**Max.**	**Min.**	**Max.**	**Min.**	**Max.**
Inscripción	RNVE	100%	100%	0 años	3 años	AA+	AAA
Clase de inversión	Renta Fija	100%	100%	0 años	3 años	AA+	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	100%	100%	0 años	3 años	AA+	AAA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0 años	3 años	AA+	AAA
Nación		0%	100%	0 años	3 años	Nación	Nación

Los límites a los que hace referencia en este punto se establecen con base en el valor de EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA entendido como la suma del valor de los activos que constituyen EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. Gerente FICA 1525

El Gerente del FIC 1525 es una persona de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Igualmente, será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del fondo de inversión colectiva gestionado, por cuenta de quien realice la actividad de gestión. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de fondos de inversión colectiva, observando la política de inversión del fondo de inversión colectiva, el reglamento y las normas aplicables.

3.2. Revisor Fiscal

Es el revisor fiscal de la Sociedad administradora, quien ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del FIC 1525. Es la sociedad KPMG S.A.S.

Datos de Contacto: Jessica Tatiana González Díaz
Teléfono: 601-618-8000

3.3. Custodio

El Custodio de Valores Cititrust Colombia S.A., deberá realizar la custodia, salvaguarda de valores y recursos en dinero del FIC 1525, así como la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, todo esto conforme los términos establecidos en la Parte 2, Libro 37 del Decreto 2555 de 2010.

3.4. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de DAVIbank Fiduciaria designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgo de la entidad administradora y del Fondo de Inversión Colectiva. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. El Comité de Inversiones, estará dotado de los recursos técnicos y de personal con experiencia, proporcionales a la complejidad del tema y al volumen de los recursos bajo su gestión.

4. GASTOS DEL FIC 1525

La comisión por administración es un gasto a cargo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA abierta 1525. DAVIbank Fiduciaria S.A. percibirá como remuneración por su gestión de administración del FICA 1525 una comisión previa y fija que se descontará diariamente del FONDO DE INVERSIÓN, la cual se determina en el uno punto siete por ciento efectivo anual (1.7% EA) del valor neto del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA del día anterior.

Esta comisión se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. La fórmula para el cálculo de la comisión diaria cobrada por DAVIbank Fiduciaria S.A. es la siguiente:

Valor Cierre del FONDO DE INVERSIÓN del Día Anterior*

(((1 + Comisión EA)^(1/365)) -1)

4.1 Relación general de gastos

Adicionalmente, podrán ser imputados al FICA 1525 los siguientes gastos necesarios para su funcionamiento y gestión:

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
3. La remuneración de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento.

6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, activos o ingresos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
9. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones.
11. Los correspondientes a la participación en sistemas de negociación, información, autorregulación u operación financiera o bursátil.
12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores, y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito autorizadas.
13. Los derivados de la calificación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
15. Los honorarios y gastos causados por la auditoria externa del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, cuando sea del caso.
16. Los gastos en que se incurra por concepto de papelería, extractos y correo.
17. Los gastos que ocasione el suministro de información a los inversionistas.
18. Los gastos de contratación del proveedor de servicios, que realiza el archivo de comunicación TEMPLATE.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Monto apertura	Mínimo $ 300.000
Monto permanencia	Mínimo $ 300.000
Adición máxima	Hasta el 15% del valor del FONDO DE INVERSIÓN.
Retiro máximo	Hasta el 99% del saldo total, para retiros parciales.

5.1 Procedimiento de vinculación al FICA 1525

Para vincularse al FIC 1525 los inversionistas deben suscribir el contrato, manifestando que conocen,entienden y aceptan el presente reglamento, así como el Prospecto del FIC 1525.

5.2 Procedimiento para la Rendición de participaciones en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Los derechos de participación en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA serán redimibles totalmente, dentro de los tres (03) días comunes siguientes a la fecha de presentación de la solicitud escrita para la redención, con firma autorizada, y en la que se diga la forma deseada para el pago de las participaciones redimidas, solicitud que debe estar acompañada del documento representativo de los derechos de participación o denuncio de pérdida del mismo. La redención se hará de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud escrita. Los derechos de participación serán redimibles parcialmente el mismo día de presentación de la solicitud escrita para la redención y de acuerdo con el orden de presentación de esta.

Las redenciones parciales de derechos de participación en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA deben hacerse por una suma no superior al noventa y nueve por ciento (99%) del valor de los derechos de participación instrumentados en un (1) documento representativo de participaciones en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El valor de los derechos de participación redimidos se calculará con base en el valor de la participación vigente para el día en que efectivamente se cause el retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones; entendiendo por este valor el de la unidad de participación al cierre del día inmediatamente anterior a la fecha de pago de las participaciones redimidas. El pago se hará mediante cheque, transferencia a cuenta del inversionista en el BANCO DAVIbank, transferencia a una cuenta en otra entidad bancaria u otras formas de pago establecidas y vigentes por el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y de acuerdo con lo informado y solicitado en documento presentado por el Inversionista y de conformidad con las políticas de entrega de recursos a clientes o inversionistas.

La solicitud escrita para la redención de derechos de participación en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA debe ser presentada en la sede principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA; en las agencias o sucursales autorizadas; en las oficinas bancarias del BANCO DAVIbank, bajo el contrato de uso de red firmado con éste, o en las oficinas de las entidades con las cuales LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA haya firmado contrato de uso de red.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de presentación de solicitudes escritas para la redención de derechos de participación en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será el comprendido entre las 8 a.m. y las 1:00 p.m., los días hábiles bancarios, y el último día hábil bancario de cada mes el horario será el comprendido entre las 8 a.m. y las 11 a.m. En el evento de que la solicitud se presente después de estos horarios, se entenderá presentada el siguiente día hábil bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que los regulen.

5.3 Obligaciones de los Inversionistas

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. del presente Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Dar a conocer a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA toda la información necesaria para ser inversionista del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, incluyendo la información sobre una cuenta bancaria vigente.
2. No utilizar al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas, o a transacciones y recursos vinculados con las mismas.
3. Pagar efectiva e íntegramente las participaciones en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA al momento de hacer la inversión en la misma.
4. Respetar el límite de participación máxima de un solo inversionista en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, establecido en la cláusula 4.2 Límites de Participación del Reglamento de la FICA "1525".
5. Presentar solicitud escrita y oportuna para la redención total o parcial de participaciones en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
6. Informar inmediatamente a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el hurto o extravío del documento representativo de la participación en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y efectuar las actualizaciones de datos correspondientes cuando haya lugar, para mantener actualizada la información de los clientes.

6.1 Distribución

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, el FIC 1525 podrá ser distribuido, entre otros, de la siguiente forma:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la DAVIbank Fiduciaria S.A.
2. A través de distribuidores especializados (cuentas ómnibus) señalados en el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.
3. Por medio de un contrato de uso de red.

6.2 Medios de Reporte de Información

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Encargo Fiduciario
5. Código de Buen Gobierno Corporativo
6. Informe de Gestión y Rendición de cuentas
7. Informe de calificación para **el** FONDO DE INVERSIÓN
8. Estados financieros y sus notas

Los inversionistas tendrán derecho a inspeccionar la información de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 6 permanentemente en las oficinas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

El suministro de la información de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo debe realizarse, a través del sitio web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA (www.davibank.com/fiduciaria) y por medios impresos, los señalados en los numerales 1 y 2, los cuales deben estar, tanto en sus dependencias u oficinas de servicio al público, como en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía. El contenido del sitio web mencionado anteriormente será el definido por la Superintendencia Financiera.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA comunicará suficiente y adecuadamente a los inversionistas la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ella.

DAVIbank FIDUCIARIA S.A**.** cuenta con el sitio web www.davibank.com/fiduciaria; al ingresar al ícono bajo el nombre de FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, se podrá consultar toda la información relacionada al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA 1525 de manera permanente y actualizada, tales como:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta DAVIbank FIDUCIARIA S.A. Calificación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**.**
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Informe de Gestión, Rendición de Cuentas, Estados Financieros y sus notas.
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo 6 del presente Reglamento.

6.3 Conflictos de interés

Se entenderán como situaciones de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, y por el gestor externo en caso de existir, las establecidas en el artículo 3.1.1.10.2 del D.2555 o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen, y que corresponden a las siguientes:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los FONDOS DE INVERSIÓN partícipes, en detrimento de los demás.
2. La inversión directa o indirecta que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA pretenda hacer en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, caso en el cual el porcentaje máximo de participaciones que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA puede suscribir no puede superar el quince por ciento (15%) del valor del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA al momento de hacer la inversión, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO DAVIbank, las subordinadas de éste o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, caso en el cual esta inversión solo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera, y el monto de los recursos invertidos no puede superar el treinta por ciento (30%) de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en el BANCO DAVIbank o las subordinadas de este, caso en el cual el monto de estos depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Dentro del Código de Buen Gobierno se establecen las políticas y mecanismos idóneos que le permiten a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puede incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma.

Se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, entre otras:

ADVERTENCIA: Las obligaciones asumidas por DAVIbank FIDUCIARIA S.A., administradora del fondo de inversión colectiva abierta 1525 S.A., relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al fondo de inversión colectiva no son un depósito, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del fondo de inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.